

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 04 DE POZUELO DE ALARCÓN

Vía de las dos Castillas, 33 - Ática 3 , Planta Baja - 28223

Tfno: 912760392

Fax: 917140353

43005720

NIG:

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 236/2020

Delito: Contra la seguridad del tráfico

Perjudicado: AYTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Investigado y Resp.civ.directo:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

SENTENCIA N°

MAGISTRADO- JUEZ: D./

Lugar: Pozuelo de Alarcón

Fecha: diecinueve de junio de dos mil veinte

VISTOS por el Ilmo. D./ , Magistrado-Juez de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 04 de Pozuelo de Alarcón los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 236/2020, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº procedente de P.L. Pozuelo de Alarcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes **el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra Dña. , calificando los hechos como de un delito contra la seguridad vial de conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas del art. 379.2 del C.P. así como un delito de negativa a la realización de la prueba previsto y penado en el art. 383 del C.P. de los que responde la acusada en concepto de autora según lo dispuesto en el art. 28 del C.P., no concurriendo en la acusada circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal respecto del primero de los delitos y concurriendo respecto del segundo de los delitos, la circunstancia atenuante analógica de embriaguez del art. 21.7 en relación con el 21.2 y 20.2 del C.P.**

Delitos por los que el MINISTERIO FISCAL solicita imponer a la acusada, por el delito contra la seguridad vial de conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas, la pena de de multa con cuota diaria de euros, con responsabilidad personal subsidiaria de de privación de libertad cada dos cuotas impagadas, por aplicación de lo dispuesto en el art. 53 C.P., privación del derecho de conducir durante .

Procede imponer a la acusada por el delito de negativa a la realización de la prueba, la pena de meses de prisión y privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante . Con condena en costas.

La acusada indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la cantidad de euros por los daños causados en la valla, cantidad de la que responderá como responsable civil directo la compañía aseguradora .

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. La Sra Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 04 de Pozuelo de Alarcón ha informado a la acusada de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que sobre las 0:50 horas del día , la acusada , con DNI , mayor de edad y sin antecedentes penales, conducía el vehículo de su propiedad, , por de la localidad de Pozuelo de Alarcón asegurado en y lo hacía tras la ingestión de bebidas alcohólicas que limitaban gravemente sus facultades para la conducción, por lo que perdió el control y colisionó con la valla situada al margen de la vía. En el momento de los hechos la acusada presentaba entre otros síntomas, fuerte olor a alcohol a gran distancia, habla entrecortada y repetitiva y ojos brillantes. Los desperfectos causados en la valla ascienden a euros.

Requerida la acusada para la práctica de las pruebas de alcoholemia se negó a su realización interrumpiendo voluntariamente el soplado reiteradamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a tres años de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de 10 años.

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio,

pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el (los) acusado(s) deberán indemnizar solidariamente al (los) perjudicado(s) de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de .

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo condenar y condeno a a DÑA. como autora de un delito contra la seguridad vial por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas , previsto en el art 379.2 del CODIGO PENAL , a la pena de de multa con una cuota diaria de euros. CON LA CONSIGUIENTE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DEL ART 53 CP PARA CASO DE IMPAGO y privación de derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de .

Debo condenar y condeno a DÑA. por el delito de negativa a la realización de la prueba previsto y penado en el art. 383 del C.P. , a la pena de meses de prisión y privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante .

Debo condenar y condeno a DÑA. y también, como responsable civil directo, a a que indemnicen al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la cantidad de euros por los daños causados en la VALLA.

Condeno igualmente a DÑA. al pago de las costas.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 04 de Pozuelo de Alarcón.